



## **ACUERDO NÚMERO 098 DE 2020**

**(NOVIEMBRE 27)**

Por el cual se establece el Régimen de Transición para la aplicación del Reglamento General Estudiantil de la Universidad CESMAG, expedido por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 019 del 28 de septiembre de 2020

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,**  
en uso de sus atribuciones, y

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Acuerdo 022 del 21 de octubre de 2015; el Consejo Directivo aprobó el reglamento estudiantil de la Institución Universitaria CESMAG.

Que mediante Resolución 004012 del 12 de abril de 2019; el Ministerio de Educación Nacional reconoció a la Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti – CESMAG como Universidad, pasando a denominarse Universidad CESMAG -UNICESMAG.

Que el 25 de julio de 2019; el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1330 por el cual se sustituye el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – único reglamentario del sector educación, el cual, en su artículo 2.5.3.2.3.1.2; estipula que las instituciones educativas deberán demostrar la existencia, implementación y divulgación de políticas institucionales, reglamento profesoral y reglamento estudiantil o sus equivalentes.

Que como consecuencia de lo anterior y de acuerdo con la normativa, naturaleza jurídica, tipología, identidad, misión y nuevo carácter académico de la Institución, mediante Acuerdo 019 del 28 de septiembre de 2020, la Universidad CESMAG adoptó el Reglamento General Estudiantil, el cual regirá a partir del 1 de enero del año 2021.



Que este Reglamento General Estudiantil incorpora situaciones académicas, administrativas y financieras que requieren la implementación de un régimen de transición.

Que el artículo 143 del Acuerdo 019 de 2020, consagró que el Régimen de Transición será reglamentado por el Consejo Académico dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la aprobación del citado reglamento por parte del Consejo Directivo.

### ACUERDA:

**PRIMERO.** Implementar el siguiente régimen de transición para la aplicación del Reglamento General Estudiantil adoptado mediante Acuerdo 019 de 2020 del Consejo Directivo:

- a. *Modificado por el artículo 1o. del Acuerdo 005 del 27 de enero de 2022 del Consejo Académico.* La obligación de matrícula de los estudiantes en proceso de grado, consagrada en el artículo 52 del Reglamento General Estudiantil, empieza a hacerse exigible para todas aquellas personas que finalicen su plan de estudios a partir del segundo periodo académico del año 2022.
- b. Los valores de la matrícula ordinaria, extraordinaria y extemporánea por créditos académicos que fije el Consejo Directivo; en atención al artículo 54 del Reglamento General Estudiantil; empezarán a aplicarse a los estudiantes que se matriculen a partir del primer periodo académico del año 2021.
- c. Los valores de matrícula para los estudiantes que en el primer periodo académico del año 2021 se matriculen de segundo semestre en adelante, se registrarán por las tarifas establecidas por el Consejo Directivo; según el artículo 32 del Acuerdo 022 de 2015; en lo demás se aplicará el Acuerdo 019 de 2020. A quienes reingresen se les aplicará la norma que esté vigente en el semestre que reingresen.
- d. Lo consagrado en el artículo 92, relacionado con el plazo para completar los requisitos para obtener el título, será aplicable para las personas que inicien sus estudios en la Universidad CESMAG a partir del primer periodo académico del año 2021. A quienes reingresen se les aplicará la norma que esté vigente en el semestre que reingresen.
- e. Si al momento de la entrada en vigencia del Reglamento General Estudiantil existen procesos disciplinarios en curso, estos deberán tramitarse y decidirse conforme a las normas y procedimiento consagrados en el Acuerdo 022 de 2015.



**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 098 DE NOVIEMBRE 27 DE 2020** **Pág. 3**

---

- f. Si en vigencia del Reglamento General Estudiantil se requiere dar inicio a un proceso disciplinario como consecuencia de una actuación cometida hasta antes del 31 de diciembre de 2020, la parte procedimental deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo consagrado en este reglamento; sin embargo, la clasificación y taxatividad de las faltas deberá ceñirse a lo establecido en el reglamento estudiantil aprobado mediante Acuerdo 022 de 2015.
- g. Las personas que se retiren de la Universidad antes de entrar en vigencia el Reglamento General Estudiantil y soliciten su reingreso desde el 1 de enero de 2021, deberán someterse a la integridad del contenido del Reglamento General Estudiantil adoptado mediante Acuerdo 019 del 2020.
- h. Hasta tanto se expidan de forma gradual las reglamentaciones que exige el Reglamento General Estudiantil adoptado mediante Acuerdo 019 del 2020, seguirán aplicándose en lo pertinente, las disposiciones vigentes.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo regirá a partir del 1 de enero de 2021.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 27 días del mes de noviembre de 2020.

**ORIGINAL FIRMADO**  
**Fray DANIEL OMAR SARRIA TEJADA**  
Presidente

**ORIGINAL FIRMADO**  
**MAURICIO SALAZAR ANDRADE**  
Secretario